



UTEM  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos  
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) CANVA PTY LTD

R.U.T 194-5

Dirección AUSTRALIA

Fono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Mail \_\_\_\_\_

Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2754

CASA CENTRAL 17/12/2025

Nº ChileCompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
280.000	100,00	16/01/2026	30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 17/12/2025

Lugar de Entrega

Observación 194-5  
SC006318  
REF. 190368

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS	SERVICIO	4,00	70.000,00	0	0	0	280.000

OBSEVACION : 4 LICENCIA SOFTWARE CANVA PRO  
PERIODO DE 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN

SOLICITADO POR SRA. CARMEN GONZALEZ HENRIQUEZ

TOTAL FINAL 280.000

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2798	CASA CENTRAL	COMPRA	1080400 C. Operacional Dirección de Transferencia Tecnológica

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1080400 C. Operacional Dirección de Transferencia Tecnológica	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	280.000
	Total	280.000

Mercadería puesta en: _____		
Almendra Maureen Rios Polanco	Firmado digitalmente por Almendra Maureen Rios Polanco Fecha: 2025.12.18 09:36:33 -03'00'	 Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.12.18 10:32:57 -03'00'
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	Álvaro Pezoa Mera 2025.12.18 '00'03- 10:51:12 

FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA  
ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE  
CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS  
ESTIPULADAS.

 Firmado digitalmente por Nelly Edwards Wilson Ringeling Nombre de reconocimiento (DN): cmfNelly Edwards Wilson Ringeling Email: nelly.edwards@utem.cl Organización: Universidad Tecnológica Metropolitana, o-UTEM, c/o. Fecha: 2025.12.18 11:54:27 -03'00'	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR
---	-------------------------	--------



## **COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO**

REF. N° 190368

AÑO:2025	PERÍODO:12	SEDE : CASA CENTRAL	Nº : 24591	FECHA :16/12/2025
Origen Cbre.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación : SOLICITUD DE COMPRA	Identificación: PROVEEDOR 887992671-5 CANVA PTY LTD	
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto 2798	Fecha Docto:	16/12/2025
Glosa :	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.			

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
1080400 C. Operacional Dirección de Tr	1225.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	2.798	16/12/2025	280.000
				<b>Totales :</b>	<b>280.000</b>
<b>Pamela</b> <b>Carolin</b> <b>a Reyes</b> <b>Baeza</b>	Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.12.16 14:42:46 -0300'				

C:\TEMP\78.jpg

## SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2798	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	15/12/2025	Creación	15/12/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext	--
Centro Responsabilidad	1080400	C. Operacional Dirección de Transferencia Tecnológica							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	CARMEN MABEL GONZALEZ HENRIQUEZ								
Cotizante	Almendra Maureen Rios Polanco								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	15/12/2025	Nº Solicitud	Centro	0	
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	CANVA PTY LTD 194-5 SC006318								
Observación									
Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto	Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$

### ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS

SI	SERVICIO	4,00	70.000,00	280.000,00	0	0	0,00	0	280.000,00	280.000
----	----------	------	-----------	------------	---	---	------	---	------------	---------

**Observación** 4 LICENCIA SOFTWARE CANVA PRO  
PERIODO DE 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN

SOLICITADO POR SRA. CARMEN GONZALEZ HENRIQUEZ

Total	280.000,00	280.000
-------	------------	---------

### Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1080400 C. Operacional Dirección de Transferencia Tecnológica	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	280.000
	Total	280.000



DJ (1686)

SANTIAGO 12 DICIEMBRE 2025

## RESOLUCIÓN N° 05233 EXENTA

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 651 de fecha 17 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 309 de fecha 06 de noviembre de 2025.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 651 de fecha 17 de noviembre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar la adquisición de cuatro licencias del software “CANVA PRO”. Se trata de una herramienta de diseño gráfico que ofrece acceso a múltiples funciones y recursos, con almacenamiento en la nube ampliado, ideal para profesionales y equipos que buscan crear contenido visual de forma más eficiente y constante.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la suscripción a software que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.



6.- Que la referida suscripción es proveída por Canva Pty Ltd, empresa desarrolladora del software requerido, con asiento en Australia, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como certifica el Dirección de Transferencia Tecnológica y Extensión, en el ámbito institucional, la implementación y continuidad del uso de Canva es necesaria para las funciones del servicio, de sus funcionarios y, en particular, del departamento requirente. Las referidas licencias serán empleadas en el marco del programa “Centro, Familia y Comunidad” y, en particular, en la ejecución del Proyecto de Concurso interno de Transferencia Tecnológica 25DTTL1-003 “Rutas del Bienestar”. En el marco del referido proyecto, Canva Pro representa una herramienta que permitirá elaborar material e insumos de trabajo para fortalecer su trabajo y ser aplicados como instrumentos pedagógicos y psicoeducativos, pensados para ser aplicados en contextos familiares, educativos y comunitarios. El empleo de Canva en este sentido es crucial, por cuanto permitirá crear contenido audiovisual e insumos tangibles -como juegos de mesa o elementos visuales- que estimulen el reconocimiento emocional, el autocuidado personal y el fortalecimiento de vínculos afectivos a través de dinámicas colaborativas.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de un software que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho servicio es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: La contratación de Canva Pro suele ser la mejor opción frente a otras alternativas, puesto que lo puede utilizar cualquier persona, no necesariamente un diseñador, por lo tanto, no requiere de conocimientos técnicos avanzados, esto evitará la contratación de diseñadores expertos. En ese sentido, no existen otras opciones viables que ofrezcan las mismas características. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el producto que cumple cabalmente con las necesidades es el desarrollado por Canva Pty Ltd, y considerando que en Chile no existe un software que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece el software en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación requerida bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

10.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 309 de fecha 06 de noviembre de 2025. Por tanto

**RESUELVO:**



**Autorícese** la adquisición de cuatro licencias para el software “CANVAS PRO”, desarrollados y distribuidos por el proveedor extranjero “Canva Pty Ltd”, por un valor total de **\$240.000** (doscientos cuarenta mil pesos), IVA incluido.

El Memorándum N° 651 de fecha 17 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 309 de fecha 06 de noviembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2025.12.12  
17:38:54 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL, PAMELA  
DURAN, SANTIS  
Fecha: 2025.12.12  
16:28:28 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

**RECTORÍA**

DIRECCIÓN JURÍDICA

**VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

DIRECCIÓN DE FINANZAS

**SECRETARÍA GENERAL** Unidad de Archivo Institucional

**CONTRALORÍA INTERNA** (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: [REDACTED]

**PCT**

PCT/VBT

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	<b>309</b>
Complementa DP N°	
MSI	6318

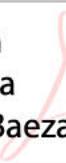
**A : PAMELA REYES BAEZA**  
**JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO**

**DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**MAT. : TD SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS CANVA PRO**

**FECHA: SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

<b>Monto estimado de la Compra</b>	<b>\$ 240.000 Iva incluido. -</b>
<b>Aprobación Presupuestaria</b>	Pamela Carolina Reyes Baeza  Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.07 11:21:15 -03'00'

Item Presupuestario Acuario 12252.01

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

  
Firmado  
digitalmente por  
Isadora Galdames  
Santelices  
Fecha: 2025.11.10  
10:07:51 -03'00'

**ISADORA GALDAMES SANTELICES**

**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

## TÉRMINOS GENERALES

### **1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación con la empresa Canva Pty Ltd, [REDACTED]

Para la suscripción de programa de educación CANVA PRO, bajo el contexto de la ejecución del Proyecto de Concurso interno de Transferencia Tecnológica 25DTTL1-003 "Rutas del Bienestar". Solicitado por la Sra. Carmen González Henríquez, Vicerrectora de Investigación y Postgrado.

a) Especificaciones técnicas:

- Suscripción anual para 4 usuarios para licencia CANVA PRO.

b) Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

"Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información."

En este contexto, la empresa Canva Pty Ltd corresponde a un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Chile Compra y que, además, es él es el único proveedor y titular de los derechos de propiedad intelectual de SIMNRA. Esta condición garantiza la autenticidad del producto, el cumplimiento de estándares de calidad y requerido para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto investigativo. Por lo tanto, se justifica plenamente la necesidad de realizar esta contratación fuera del Sistema de Información.

### **2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Dirección	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago

### **3. ADQUISICIÓN**

Nombre Adquisición	Suscripción de licencias CANVA PRO
--------------------	------------------------------------

<b>Tipo de Adjudicación</b>	De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales
<b>Monto Estimado</b>	\$ 240.000
<b>Aplicación de IVA / Exención de IVA</b>	IVA incluido
<b>Moneda</b>	Pesos chilenos CLP
<b>Condiciones de pago</b>	Transferencia electrónica/ Tarjeta de crédito

#### 4. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS (En caso de corresponder)

Nº	Documento	Anexos
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica)
4	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo 4 B (persona jurídica)
5	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°5
6	Formulario Información del Oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT O CPF.

#### 5. CONTRATO (Orden de compra)

Para el caso de convenios realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	\$ 240.000
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Pesos chilenos CLP
Formalización	Mediante la emisión de la resolución que autorice la contratación vía trato directo.
Opciones de Pago	Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional

### 5.1. Forma de pago

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, todos los pagos efectuados por los órganos de la Administración del Estado —incluida la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)— a proveedores de bienes y servicios, cualquiera sea su naturaleza, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. En consecuencia, el proveedor deberá contar con la capacidad de recibir pagos por esta vía, debiendo proporcionar con la debida antelación los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia.

Asimismo, la ley establece que el reconocimiento de la ejecución presupuestaria debe realizarse en estricto cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

- Opciones de pago: Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional.

### 5.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- a) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### **5.3. Monto máximo de la multa**

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### **5.4. Procedimiento para la aplicación de multas**

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.
- c) La notificación al proveedor se efectuará mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo N°6.
- d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes. Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-
- e) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para

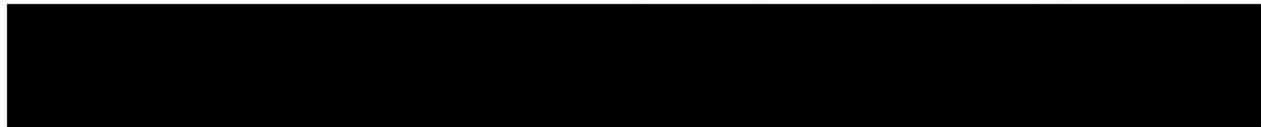
rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

#### **5.5. Forma de pago de las multas**

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo



En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

#### **5.7 Modificaciones y Término anticipado del contrato (Orden de compra)**

- I. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
  - a. Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
  - b. No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- II. Modificaciones no previstas
  - a. Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
  - b. No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- III. Término anticipado del servicio
  - a. Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
  - b. En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- IV. Límites a las modificaciones
  - a. No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

#### **5.6. Término anticipado del contrato / orden de compra.**

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza.

#### **5.7. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	<p>En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.</p> <p>Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.</p>
b)	<p>Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.</p>
c)	<p>Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).</p>

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

#### **5.7.1. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).**

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará; mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

## 6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a modificar en cualquier momento, y hasta antes de ejecutado el pago, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta.

## 7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales

que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Nombre del proveedor: Canva Pty Ltd

CIF/VAT NUMBER: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Forma de pago: [REDACTED]

#### Especificación del Bien o Servicio Requerido

El programa Centro Familia y Comunidad, requiere la contratación del programa de educación Canva Pro, bajo el contexto de la ejecución del Proyecto de Concurso interno de Transferencia Tecnológica 25DTTL1-003 “Rutas del Bienestar”.

El proyecto “Rutas de Bienestar” es una propuesta orientada a la promoción de la salud mental, cuyo objetivo central es favorecer la toma de conciencia sobre el autocuidado y el reconocimiento de emociones, mediante una experiencia lúdica, reflexiva y cooperativa. El proyecto contempla el diseño y validación de un juego de mesa como herramienta pedagógica y psicoeducativa, pensada para ser aplicada en contextos familiares, educativos y comunitarios.

El juego busca estimular el reconocimiento emocional, el autocuidado personal y el fortalecimiento de vínculos afectivos a través de dinámicas colaborativas. Con un enfoque interdisciplinario y desde una perspectiva de inclusión y promoción de derechos, el proyecto se alinea con los objetivos institucionales de Vinculación con el Medio y Transferencia del conocimiento, proyectándose como una herramienta replicable y de alto impacto en el ámbito de la salud mental comunitaria.

Para alcanzar estos objetivos es necesario adquirir Canva pro, principalmente por razones de diseño, creativas y estratégicas, ya que esta versión ofrece plantillas personalizables de alta calidad que se pueden ir adaptando al estilo propuesto para el juego de mesa, idealmente para el tablero, las cajas, la caja, el manual, entre otros. Así como permite crear un kit de Marca, donde se pueden guardar los colores y logotipos del proyecto. Permite además que varios miembros del equipo trabajen en el mismo diseño, fomentando la productividad y la eficacia. La contratación de Canva Pro suele ser la mejor opción frente a otras alternativas, puesto que lo puede utilizar cualquier persona, no necesariamente un diseñador, por lo tanto no requiere de conocimientos técnicos avanzados, esto evitará la contratación de diseñadores expertos. En ese sentido, no existen otras opciones viables que ofrezcan las mismas características.

La adquisición de Canva Pro marcará una diferencia en el desarrollo del juego de mesa, el cual tendrá un impacto significativo en la Universidad, ya que permitirá la colaboración con otras instituciones que trabajen directamente con Salud Mental y con la comunidad. Además, va a permitir que la comunidad UTEM, tanto estudiantes como funcionarios tengan acceso al aprendizaje de emociones de manera lúdica. Finalmente, se espera que el juego “Rutas de Bienestar”, pueda competir en el mercado, lo que le añade un valor adquisitivo al proyecto, esto contribuirá a posicionar a la Universidad como pionera en el desarrollo de juegos de mesa de Salud Mental.

Optar por una licitación pública podría poner en riesgo la oportunidad de adquirir esta herramienta digital en el tiempo requerido, considerando que no existen alternativas en el mercado que ofrezcan las mismas prestaciones técnicas, de colaboración en línea y de

diseño integral que Canva Pro. Los costos indirectos y el tiempo asociados a un proceso de licitación no aportarían valor agregado al proyecto, dado que este servicio es el único que cumple con los requisitos funcionales y operativos necesarios para el desarrollo del material gráfico del juego “Rutas de Bienestar”. Además, retrasar su adquisición podría afectar el cumplimiento del cronograma y las metas comprometidas en el proyecto”